

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 325-14 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Luis Amado Medina Moquete, sobre el traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 8-Ref. (pte.), D.C. No. 9, manzana 13, solar No. 4, sección San Luis, Proyecto La Rusia, D.N. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 325-14

VISTA: La Decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre de 2008, entre el Ingenio Ozama y el señor Luis Amado Medina Moquete.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre de 2008, entre el Ingenio Ozama, válidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, de una parte, y de la otra parte, el señor Luis Amado Medina Moquete, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta y tres punto cero seis (253.06) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 8-Ref. (pte), D.C. No. 9, del Distrito Nacional, sección San Luis, lugar Proyecto La Rusia, manzana No. 13, solar No. 4, valorada en la suma de RD\$44,285.50 (cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos oro dominicanos con 50/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO LA RUSIA
CC-2004-03603**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS
(Res. No. 13, Acta No. 002-2007)**

ENTRE: De una parte, el Ingenio Ozama, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 331-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 7 de junio del año 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor Luis Amado Medina Moquete, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077762-2, domiciliado y residente en la Av. el Faro Colón, apto. B-1, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de marzo de 2007, contenida en el Acta No. 11, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 96, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al Director Ejecutivo, a continuar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto de Lotificación de Solares La

Rusia, a favor de EL COMPRADOR, mediante la Decimasegunda Resolución-A, contenida en el Acta No. 001-2008, de fecha 30 de enero de 2008.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Decimatercera Resolución, contenida en el Acta No. 002-2007, de fecha 17 de mayo del 2007, el Consejo de Directores aprueba: “que en los casos que habían sido conocidos y aprobados por la Comisión de Ventas y consejos anteriores y los que hayan pagado el 35%, mantendrán sus precios”.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie la citada Resolución, es aplicable ya que había sido conocida por la Comisión de Ventas y consejos de directores, y el mismo tenía pago el 35%.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre de 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pago el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta y tres punto cero seis (253.06) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 8-Ref. (pte), D.C. No. 09, del Distrito Nacional, sección San Luis, lugar Proyecto La Rusia, manzana No. 13, solar No. 4, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No. 3.

Al Este: Carretera Mata-Mamón.

Al Sur: Solar No. 5.

Al Oeste: Solar No. 19.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 74-2871, de fecha 11 de julio del 1974, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$44,285.50), o sea a razón de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos (RD\$175.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un 3.2% de descuento, lo que hace un valor de cuarenta y dos mil novecientos seis pesos oro dominicanos con 94/100 (RD\$42,906.94), suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2004-21655, 2004-42995, 2004-46393 y 2004-35246, de fechas 14/04/2004, 4/08/2004, 30/08/2004 y 24/06/2004, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos (RD\$175.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2003, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2003.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

SEPTIMO: Este contrato deja sin efecto jurídico el Contrato de fecha veinticinco (25) de junio de 2008.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

DR. DOMINGO E. MARTÍNEZ R.
Director Ejecutivo

LUIS AMADO MEDINA MOQUETE

YO, LIC. FRANCISCO MARTINEZ VIDAL, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes y Luis Amado Medina Moquete, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son la mismas que acostumbran usar en todo los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

LIC. FRANCISCO MARTINEZ VIDAL
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Juan Julio Campos Ventura
Secretario Ad-Hoc.

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 326-14 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y el señor René de Salas Rodríguez, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 204-B (parte), D.C. No. 32, manzana No. 2, solar No. 4, Bloque B, lugar Los Frailes, Proyecto Brisas de las Américas, D.N. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 326-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 2007, entre el Ingenio Boca Chica y René de Salas Rodríguez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 2007, entre el Ingenio Boca Chica, institución autónoma del Estado dominicano, válidamente representada en este acto por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, de una parte, y de la otra parte, el señor René de Salas Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta y ocho punto cincuenta y uno (258.51) metros